



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública



**UAIP/RES.254.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información pública, presentada por [REDACTED] y admitida en esta Unidad el doce de septiembre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0254, mediante la cual solicita lo siguiente: “Por Ley solo el 35% de lo que se recauda en impuestos específicos al alcohol, tabaco y armas se destina para FOSALUD. (i) En que se usa detalladamente el otro 65% de lo recaudado? y (ii) A cuanto a ascendido la recaudación de estos tres impuestos específicos (alcohol, tabaco y armas) por año desde el 2012 a la fecha?

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0254 por medio electrónico el doce de septiembre del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la Dirección General de Tesorería mediante correo electrónico, aclaró lo siguiente:



En lo relativo al punto **(i)** En que se usa detalladamente el otro 65% de lo recaudado? expresó que la recaudación de estos impuestos ingresa al fondo general y se transfieren para FOSALUD lo que indica la Ley de Presupuesto de cada año.

En lo relativo al punto y **(ii)** A cuanto a ascendido la recaudación de estos tres impuestos específicos (alcohol, tabaco y armas) por año desde el 2012 a la fecha? dicha Dirección remitió un archivo digital en formato DPF el cual contiene un cuadro titulado "RECAUDACION DE IMPUESTOS SOBRE ALCOHOLES, TABACO Y ARMAS Y MUNICIONES" periodo 2012 al 2016, se aclara en el mismo que son Ingresos definitivos reportados a julio de 2016.

**(III)** Debe aclararse al peticionante, que los recursos que ingresan al fondo general, que lo componen impuestos, tasas, derechos y otros, sirven para financiar las diversas funciones y responsabilidades del Estado, como muestra se refleja en el Apéndice I- 6 "Estado Demostrativo de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Unidades Primarias y Fuentes de Financiamiento" del Informe de Gestión Financiero del Estado, el detalle lo ejecutado por cada Órgano, Ministerio e Institución financiado por el fondo general. Dichos informes se encuentran publicados en internet desde el año 2012 y pueden ser descargados del sitio web:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PresupuestosPublicos/PresupuestosEjecutados/>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] al detalle de recaudación de impuestos sobre alcoholes, tabaco y armas y municiones, según lo provisto por la Dirección General de Tesorería; **II) ACLÁRESE** al referido peticionario que lo recaudado en impuestos ingresa al fondo general, el cual está compuesto por los impuestos, tasas, derechos y otros ingresos destinados a financiar las funciones y responsabilidades del Estado; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA.**



VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LAIP  
POR CONTENER DATOS PERSONALES DE TERCEROS